

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado por la parte demandada dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2020-00496 indicando que el apoderado de la parte demandada solicita reconocimiento de personería para actuar en el proceso. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). COOPENSIONADOS SC.

DEMANDADO(S). RAFAÉL RAMÓN VILLADIEGO OLIVERO

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO. 23-001-41-89-002-2020-00496-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, tenemos que se presenta poder otorgado por RAFAÉL RAMÓN VILLADIEGO OLIVERO, al abogado RUBER ERNESTO BURGOS DÍAZ para que vele por sus intereses como demandado en el presente proceso, así las cosas se encuentra la solicitud acorde a lo dispuesto por el artículo 5 del decreto legislativo 806 de 2020 en concordancia con el código general del proceso, por lo cual este despacho accederá a la solicitud.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

RECONÓZCASE personería jurídica al abogado RUBER ERNESTO BURGOS DÍAZ para que represente los intereses del demandando en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82bcba6943fafb6875960448989802159198fde8201e4847433431be197d7edf**
Documento generado en 24/02/2022 11:27:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>